



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Ejecutante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860034594-1
Ejecutado	YULY ANDREA DURANGO OCAMPO C.C. 43.188.835
Radicado	05001 31 03 015 2024-00054-00
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Solicita el apoderado de la parte demandante el retiro de la demanda y teniendo en cuenta que en la misma no ha habido pronunciamiento alguno frente al mandamiento de pago solicitado ni frente a las medidas cautelares a ello se accederá.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 inciso 1 del CGP que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado al demandado, y si hay medidas cautelares se ordenará el levantamiento y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

En el presente asunto no se ha iniciado el estudio de admisibilidad que determine la viabilidad de librar orden de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra YULY ANDREA DURANGO OCAMPO.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente trámite virtual previas anotaciones en el sistema de seguimiento.

**NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

s.Q.

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aed55ee672f7513000766d99fe464ba455c395be6f1998daea3759174f8690b**

Documento generado en 18/03/2024 02:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>